



DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL
DESCONTAMINA COLOMBIA



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

ADOPCIÓN DE LOS ESTANDARES NACIONALES DE ACCIÓN CONTRA MINAS

El Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (e) en ejercicio de las facultades legales establecidas por el Presidente de la República mediante el Decreto 672 de 2017 en su artículo 14

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios establecidos en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa de 1997), le corresponde al estado colombiano a través del Gobierno Nacional, promover y coordinar con las autoridades nacionales los procesos de desminado humanitario, en donde se incite la cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, todas ellas destinadas a la destrucción de las minas antipersonal, con el propósito de dar cumplimiento a la Convención de Ottawa en donde el Estado Colombiano es Parte, como lo establece la Ley 544 de 2000.

Que se hace indispensable regular las actividades que se realizan en el desminado humanitario, con la finalidad de adecuar los procedimientos que permitan la calidad y agilidad de la operatividad del sistema de desminado humanitario, el cual se sujeta a estándares nacionales en consonancia con los internacionales.

Que la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – Dirección Descontamina Colombia, ha venido desarrollando una reestructuración en los estándares nacionales preexistentes, con la finalidad de adecuarlos a las nuevas condiciones y necesidades de desminado humanitario que se están generando, por lo cual se requiere adecuar los ya existentes y a la vez crear nuevos estándares nacionales que regulen comportamientos y actividades no reglamentadas.

Que la Ley 1753 del 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", establece en su artículo 128: "El Direccionamiento Estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual establecerá los mecanismos institucionales de gerencia, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA"

Que el Decreto 672 de 2017, en su artículo 14, numeral 7 estableció como función de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia " Elaborar, modificar y adoptar los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento".

Que con base en la facultad antes conferida es pertinente adoptar los estándares nacionales de acción contra minas antipersonal, y en tal medida,



DETERMINA

PRIMERO. Adóptense las enmiendas al Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, Municiones sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados, así:

Fecha	Capítulo	Detalles de las Enmiendas
28/12/2018	13.1 Monitoreo y evaluación	<p>Se reemplaza el párrafo: “Externamente, la Dirección Descontamina Colombia a través de UNICEF realizará los procesos de acreditación de organizaciones, certificación de personas y control de calidad a las actividades de ERM desarrolladas por los operadores”</p> <p>Por el siguiente: “Externamente, la Dirección Descontamina Colombia a través del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, establecerá un convenio con un organismo nacional o internacional para realizar los procesos de evaluación de organizaciones, certificación de personas y aseguramiento y control de calidad a las actividades de ERM desarrolladas por los operadores”</p>
28/12/2018	16.3 FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF	<p>Se modifica el titular del numeral, así:</p> <p>COMPONENTE DE ACREDITACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN</p>

SEGUNDO ARTÍCULO: El Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, Municiones sin Explosionar y Artefactos Explosivos Improvisados, se aplicará así:

Carrera 8 No. 12 B - 61, piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos (57 +1) 594 64 64
www.accioncontraminas.gov.co



DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL
DESCONTAMINA COLOMBIA



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

Las Organizaciones y prestadores de Educación en el Riesgo de Minas continuarán su proceso de acreditación de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Descontamina Colombia durante un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de este acto administrativo.

TERCER ARTÍCULO: El presente rige a partir de la fecha de su comunicación en la página web www.accioncontraminas.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de enero de 2019.

Gabriel Yanegas Gómez
Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (e)

Proyecto: Mauricio Silva/Claudia Peña

